

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 44 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 25 JUL. 2022

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 219, de fecha 30JUN2022.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad N.º 28 de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, para la realización de la actividad de carácter pública denominada

“Caravana vehicular en campaña por el plebiscito constitucional de salida, opción apruebo” organizada por doña Javiera Baeza Merdanevic, a realizarse el día 23JUL2022, en la comuna de Temuco, según itinerario señalado en el referido informe.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

## RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada *“Caravana vehicular en campaña por el plebiscito constitucional de salida”* organizada por doña Javiera Baeza Merdanevic, a realizarse el día 23JUL2022, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



*[Handwritten signature]*  
EDWARD SLATER ESCANILLA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sa. Javiera Baeza Merdanevic
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 28/

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	"Caravana vehicular en campaña por el plebiscito constitucional de salida, opción apruebo" a realizarse el día 23.07.2022 a las 10:30 horas"
b) Fecha de inicio	:	23.07.2022.
c) Fecha de Termino	:	23.07.2022.
d) Hora de inicio	:	10:30 horas.
e) Hora de término	:	13:30 horas.
f) Duración de la actividad	:	3 horas.
g) Cantidad de participantes	:	50 vehículos.
h) Responsable de la actividad	:	Javiera Baeza Merdanevic, cédula de identidad Nro.17.863.186-1, Domiciliada en calle Río Don #03264 Temuco, teléfono de contacto 986513563, correo electrónico javierabaeza.m@gmail.com
i) Fecha ingreso solicitud	:	22-07-2021.

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Inicio de la Actividad	:	Balmaceda – Prieto Norte (Memorial Parque para la Paz)
b) Recorrido	:	Balmaceda- Prieto Norte- Av. Alemania – Andes – San Martín – Javiera Carrera – Av. Recabarren – Volta- Milano – Venecia – Francisco Salazar – Caupolicán- O'Higgins – Gral. Mackenna- San Martín – Barros Arana – Calpucura – Pircunche – Costanera – Huérfanos – Rudecindo Ortega – Caupolicán.
c) Fin Actividad	:	Caupolicán – Manuel Montt (Plaza Dagoberto Godoy)
d) Oradores	:	No corresponde.
e) Lugares de perifoneo	:	No corresponde.
f) Puntos críticos a vigilar	:	No hay.

# PÚBLICO

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

En esta caravana organizada por **Javiera Baeza Merdanevic**, denominada "**Caravana vehicular en campaña por el plebiscito constitucional de salida. Opción apruebo**", la que se llevara a efecto el día sábado 23.07.2022, en el Memorial Parque para la Paz, para luego desplazarse por las diferentes calles de la ciudad de Temuco, para luego finalizar en la plaza Dagoberto Godoy.

## 4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Según lo señalado por el solicitante serían de 30 a 50 vehículos aproximadamente, con sus respectivos grupos familiares.

## 5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de esta clase de actividades, no se han registrado desordenes ni alteraciones al Orden Público.

## 6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Con la actividad mencionada en el Nro. 1 Letra a, se podría producir congestión vehicular, debido a la gran cantidad de vehículos que participaran de La caravana, los que se desplazaran por la calzada del centro de la ciudad, pudiendo ocasionar algún tipo de accidente que involucren a conductores y peatones, como de igual forma los riesgos sanitarios, al no poder asegurar que los participantes de esta actividad, adopten las medidas preventivas decretadas por el Ministerio de Salud, en lo relativo al Covid 19.

## 7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Debido a la información entregada por la peticionaria, podrían asistir efectivamente 30 a 50 vehículos, afectando el desplazamiento de las personas, como de igual forma el normal tránsito vehicular.

## 8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.-

## 9.- RECOMENDACIONES:

Dar cumplimiento a las normas del tránsito vigentes y recomendaciones dispuesta por el Minsal, en cuanto a la bioseguridad tanto del público asistente como los organizadores de dicha caravana.

## 10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: No procede.
- b) Conos: No procede.
- c) Banderilleros: No procede.
- d) Ambulancia: No procede.
- e) Otros: Los conductores participantes deberán dar cumplimiento a la ley de tránsito vigente
- f) Respetar el trazado coordinado, ya que al no respetarlo faculta a Carabineros por ley a suspender la actividad.

- g) Respetar en todo momento las normas de higiene, dictadas por la autoridad sanitaria en tiempos de Pandemia COVID-19.

**11.- CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis de los aspectos positivos y negativos, considerados en el presente estudio de la actividad denominada "Caravana vehicular en campaña por el plebiscito constitucional de salida, opción apruebo", contemplada para el día 23.07.2022, de las 10:30 a las 13:30 horas, dando inicio en Memorial parque para la Paz, para posterior desplazarse por diferentes calles de esta ciudad, para luego finalizar en la plaza Dagoberto Godoy, se estima que **SI ES FACTIBLE** autorizar la actividad.

Precisase que el presente informe no es vinculante con la resolución que la Autoridad Administrativa, en el ejercicio legítimo de sus facultades legales adopte.

**SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.**

TEMUCO, 22 de Julio del 2022.

  
**DIEGO VIVEROS ROMERO**  
Capitán de Carabineros  
COMISARIO DE SERVICIO

  
  
**MAX SOLDAN COLIHUEQUE**  
Teniente Coronel de Carabineros  
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS